

REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA PARA LA COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA A REALIZARSE EL 26 DE MARZO DE 2023 EN EL AUTÓDROMO PROVINCIA DE LA PAMPA DE LA CIUDAD DE TOAY PROVINCIA DE LA PAMPA

Se establece como Reglamento Particular de la Prueba a efectuarse durante los días 24, 25 y 26 de Marzo de 2023 en el Autódromo "Provincia de La Pampa" de la Ciudad de Toay, Pcia de La Pampa, las siguientes modificaciones e incorporaciones al actual Reglamento, al solo efecto de la presente competencia.

Art. 1° : Esta competencia será de "Carácter Especial".

Se realizará la **CLASIFICACIÓN**.

NO SE REALIZARÁN LAS SERIES.

Se disputa una **FINAL a 40 vueltas y con 1 (una) parada OBLIGATORIA** para realizar la carga de combustible de 40 litros.

Art. 2° : La asignación de boxes se realizara mediante un sorteo al efecto, que se cumplirá en la sede de la CAF de la ACTC, el día Martes 21 de Marzo de 2023, a las 16:30 hs., el que podrá ser presenciado por los Pilotos, Jefes de Equipo y/o Concurrentes.

El orden de ingreso a boxes (Box "A" – Box "B" – Box "C") se sorteará, en la reunión de Pilotos del día sábado según cronograma de la prueba.

Art. 3°: Los competidores están obligados a detenerse entre la vuelta 15 y la vuelta 35 inclusive a efectos de realizar la recarga de 40 litros de combustible en forma OBLIGATORIA.

Solo se podrá detener el auto en la calle frente al box.

Los vehículos ubicados en boxes "A" deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

Los vehículos ubicados en boxes "B" deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

Los vehículos ubicados en boxes "C" deberán hacerlo cumpliendo las vueltas (según sorteo).

En el caso que la competencia se detenga con BANDERA ROJA y no se pudiera volver a reiniciar, aquel piloto que no realizó la operatoria de recarga de combustible, sufrirá un recargo de xx segundos, **el cuál surgirá de los tiempos que se estén realizando durante la competencia.**

En todos los casos será de libre elección del piloto la vuelta para efectuar la detención respetando la vuelta según su box ("A" – "B" – "C").

Se entiende por "CUMPLIENDO" el momento en pasar por la torre de control cerrando la vuelta respectiva.

En caso que ocurra un Accidente o Incendio dentro de los boxes, entre las vueltas habilitadas para el ingreso al reabastecimiento de combustible, (vueltas comprendidas entre la 15 y 35) los mismos se cerrarán totalmente.

Al reanudarse la Competencia con bandera verde y una vez que se cumpla la vuelta 35, se permitirá por tres vueltas más ingresar a boxes, (una vuelta más por cada grupo) para el reaprovisionamiento, manteniéndose el criterio establecido y respetando el orden del sorteo ("A" – "B" – "C").

En caso de entrar el Pace Car durante cualquiera de las vueltas indicadas, se mantendrán los boxes **ABIERTOS**.

Art. 4: PRUEBA FINAL: Esta Competencia se desarrollará el día 26 de Marzo de 2023 sobre **40 vueltas o 70 minutos de duración** al Circuito del Autódromo "Provincia de La Pampa", estando habilitados para largar la Competencia, todos los pilotos INSCRIPTOS.-

Todos los VEHÍCULOS deben integrar obligatoriamente la grilla de largada, cumpliendo la vuelta de formación.

Los boxes estarán abiertos durante diez (10) minutos, previo a la hora de largada de la competencia, y los pilotos saldrán para integrarse directamente a la grilla de largada.

La largada de Boxes (sin cumplir la vuelta de formación y/o la vuelta previa) será penalizada por el Comisariato Deportivo con la pérdida de tantas vueltas, como giros no realizados.

Art. 5: Todos los Competidores están obligados a detenerse en boxes, para realizar, el reabastecimiento de combustible.

La recarga de los 40 litros de combustible se podrá realizar a partir de **CUMPLIENDO LA VUELTA 15 y HASTA LA VUELTA 35.**

No podrá quedar nada de combustible en el recipiente.

El no cumplimiento o la violación a estas disposiciones, serán pasibles de sanción, que podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación, según sea la falta, y a criterio del Comisariato Deportivo.

Art. 6: Los únicos trabajos que se permitirán en el momento de la detención para el reabastecimiento de combustible, será la limpieza del parabrisas y/o el reemplazo del film protector del parabrisas, limpieza de la entrada de aire al canalizador del radiador y el cambio de la toma dinámica (Con los auxiliares autorizados en el presente RPP).

Cualquier otro tipo de trabajo o reparación, deberá efectuarse en el interior del box.

Es opcional la detención o no del motor en el momento de parar para el reabastecimiento de combustible.

La violación a estas disposiciones, como así también cualquier anomalía informada por los veedores en el reabastecimiento, podrá recibir una sanción que será desde un recargo de tiempo, hasta la exclusion según sea la falta y a criterio del Comisariato Deportivo.

Art. 7: Prioridad de salida. La prioridad de tránsito en la calle rápida de boxes **la tendrá el vehículo que comienza a realizar la maniobra de salida** luego de la recarga de combustible, **SOBRE EL QUE CIRCULE POR ELLA.**

La velocidad máxima permitida para el ingreso tránsito y salida de la calle de boxes, se establece en 60 km/h.

Entre las vueltas 15 a 35 inclusive, los vehículos que transitan la pista no podrán tocar la doble línea amarilla de salida de la calle de boxes al circuito.

Lo mismo se aplica para los autos que están realizando la maniobra de salida de boxes hacia la pista.

La violación a estas disposiciones podrán ser sancionadas desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación según sea la falta cometida, a criterio del Comisariato Deportivo.

Art. 8: Designación de Veedores. El control y supervisión del trabajo de reabastecimiento de combustible será realizado por veedores, designados por el Ente Fiscalizador, por su experiencia y conocimiento, cuya nómina será entregada al Comisariato actuante.

Art. 9: Identificación de auxiliares.

PARA CARGA DE COMBUSTIBLE

Cada auto podrá disponer de un máximo de cinco (5) colaboradores que deberán **utilizar ropa interior y capucha ignífuga, como así también buzo antífama (confeccionado con tela retardante y/o ignífuga), guantes, casco protector y calzado de seguridad,** con la correspondiente identificación del equipo al que pertenece, lo que será verificado por el veedor actuante, informando toda anomalía al Comisariato Deportivo, los que podrán determinar el retiro del auxiliar mal equipado.

A) Uno de ellos será el encargado de dar la orden de detención y reinicio de marcha, luego del reabastecimiento de combustible, debiendo autorizar la salida.

Este auxiliar encargado de dar la orden de detención y salida del vehículo pertinente, deberá estar provisto de un cartel indicador sostenido por una vara de un mínimo de 2,50 metros de longitud, **la cual deberá tener un pie de apoyo para indicar el lugar exacto de detención del vehículo,** y se adelantará exclusivamente hasta la franja pintada de seguridad a tales efectos, para que luego de detenido el vehículo, retorne detrás de la línea de boxes, no pudiendo realizar otra tarea, quedando habilitados los restantes auxiliares en dicha zona.

B) Dos serán los encargados y responsables de los matafuegos que deben estar obligatoriamente en cada box, debiendo ambos instalarse atrás de la línea de entrada al box, y en el momento de la detención **(solo podrán realizar esa operación)**.

C) Hasta un máximo de dos (2) colaboradores, harán el reabastecimiento con los elementos homologados por el Departamento Técnico de la ACTC.

Una vez finalizado el reaprovisionamiento de los 40 litros de Combustible, el bidón utilizado se desacoplará del vehículo con la mayor precaución a los efectos de evitar derrames.

Los colaboradores dejarán apoyado el bidón de recarga de combustible en el piso, fuera de la calle de detención de boxes y a la vista del veedor quien controlara el contenido del mismo.

Todo derrame de líquidos inflamables , será informado por el veedor actuante al Comisariato, Deportivo, quien sancionara al equipo infractor con una multa de \$ 350.000.- y 20 segundos de recargo.

Sera de forma OBLIGATORIA disponer, por cada auto, una bolsa de absorbente mineral (aprox 25 kilos), en caso de ser utilizado deberá ser barrido en su totalidad hacia el interior del box.

Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO FUMAR DENTRO DEL BOX.

A quien no cumpla esta disposición se le aplicará una sanción de multa de \$ 650.000.- pudiendo llegar por esa falta grave, hasta la EXCLUSIÓN del auto del Equipo al que pertenece.

Los menores de edad NO PODRÁN estar dentro del box.

La violación a estas disposiciones podrá ir desde un recargo de tiempo hasta la desclasificación, según sea la falta, y a criterio del Comisariato Deportivo.

PERSONAL DE CAF-ACTC CONTROLARA EN LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RECARGA DE COMBUSTIBLE

Art. 10: ENTRENAMIENTOS: Los mismos se realizaran el día sábado 25/3/2023.

Los mismo son OBLIGATORIOS.

A los pilotos inscriptos se los dividirá en **TRES** grupos (BOX "A" - BOX "B" y BOX "C"), según el sorteo de boxes que se realizará el día martes 21 de Marzo de 2023 en la CAF – ACTC a las 16:30 horas

Se dispondrán de DOS (2) tandas de entrenamientos **de 20 minutos**, computados desde la apertura de boxes.

Se intercalará una prueba de funcionamiento de recarga de combustible, luego de cada grupo el día sábado, a los fines de familiarizarse con la presente reglamentación.

Las mismas se realizarán con todos los elementos reglamentarios (art 8) para carga de combustible y con los operativos de seguridad y sanidad aprobados por el Dpto. Técnico y la CAF de la ACTC.

EI NO CUMPLIMIENTO a las disposiciones será pasible de MULTA.

Para esta prueba de funcionamiento, cada grupo será dividido por tercios en Sub-Grupo "A", Sub- Grupo B" y SUB-GRUPOS "C", teniendo habilitado la pista, cada sub-grupo, durante diez (10) minutos, desde la apertura de boxes, pasando por calle de boxes y no por pista, conforme al organigrama de la Competencia.

Art. 11 : REUNIONES

REUNION OBLIGATORIA DE PILOTOS DIA SABADO 25 DE MARZO A LAS 8:30 HORAS

También el día Viernes 24 de Marzo de 2023 a las 18:00 horas, según cronograma oficial, se realizará una reunión con los **JEFES DE EQUIPO EN CARÁCTER DE OBLIGATORIA**, los que serán responsables de las faltas que produzca su equipo, para lo indicado en el presente R.P.P., quedando el Comisariato Deportivo actuante en la Competencia a disposición de ellos, para poder consultar cualquier duda antes de la realización de la PRUEBA FINAL.

La AUSENCIA será pasible de MULTA.

En el mismo horario (18:00 horas) se realizará una charla con los mecánicos encargados de realizar la recarga de combustible, la cual será dada por personal del Departamento de Bomberos de la ACTC.

En dicha charla las 2 personas encargadas de la recarga de combustible deberán presentar toda la indumentaria reglamentaria para esta operación.

La AUSENCIA será pasible de MULTA

Art. 12: Sera obligatorio el uso de la publicidad de **SHELL** en los tanques de recarga de combustible.

Art. 13: A parque cerrado, Post Carrera, solo irán los autos designados por el Departamento Técnico.

EL NO INGRESO AL PARQUE CERRADO, PARA LOS AUTOS SELECCIONADOS, SERA PASIBLE DE SANCIÓN, QUE SERÁ DESDE MULTA HASTA LA EXCLUSIÓN DEL EVENTO.

Art. 14: Lluvia: En caso de lluvia, al habilitar la apertura de boxes, antes del comienzo de la prueba Final, la misma será de DIEZ (10) minutos libres con boxes abiertos, para que los pilotos decidan el tipo de neumático a utilizar.

Art. 15: Si por cuestiones climáticas, durante el desarrollo de la Competencia final, hubiera lluvia que motivara la necesidad de cambios de neumáticos, se establece que dicha operación deberán realizarla los equipos sobre la misma línea frente a su box, donde harán la carga de combustible, pudiendo ingresar a boxes manteniéndose el criterio establecido y respetando ("A" – "B" – "C"), quedando prohibido realizar las dos operaciones simultáneamente.

La detención del vehículo, deberán realizarla en el sector que va desde la franja amarilla hacia la línea de su correspondiente box.

Así mismo si se procediera a dicho cambio de neumáticos, se habilitará a todos los equipos poder incorporar un auxiliar más a los cinco (5) originalmente establecidos.

Art. 16: Neumáticos: : Se permitirá el re- sellado de SEIS (6) cubiertas UTILIZADAS en la carrera anterior y se deberá adquirir SEIS (6) neumáticos NUEVOS.

Los neumáticos de lluvia autorizados para esta prueba, serán hasta un máximo de CUATRO (4) cubiertas nuevas mas CUATRO (4) de carreras anteriores.

Art. 17: Seguridad Boxes: Se deberá colocar una **CINTA DE PELIGRO** dentro de cada BOX (a 5,00 metros desde la línea de entrada y a una altura de 1,50 metros del piso).

Los únicos integrantes del equipo que podrán traspasar dicha cinta de peligro serán los colaboradores que realizarán la recarga de combustible, como así también el Jefe de Equipo. (Total: seis (6) personas).

La línea blanca coincidente con el inicio del box será el límite, solo superado por los integrantes del equipo afectados a la prueba.

No deberá haber elementos fuera del box, la calle debe quedar totalmente despejada.

ESTA REGLAMENTACION SERA PARA LOS DIAS SÁBADO Y DOMINGO.

EL DIA SÁBADO A QUIEN NO LO CUMPLA SE LO SANCIONARÁ CON MULTA.

EL DIA DOMINGO A QUIEN NO CUMPLA LO REGLAMENTADO SE LO SANCIONARA CON RECARGO DE TIEMPO.

Art. 18: El parque cerrado del día viernes 24/3/2023 tendrá horario de cierre a las 23:55 horas.

Art. 19: Entre las 09:30 y las 11:30 horas del día domingo 26/3/2023, todos los equipos deberán ir al parque cerrado frente a la técnica con el bidón de recarga de combustible vacío.

Allí serán cargados los bidones con 40 litros de combustible, para luego ser llevados a la técnica y dejarlos en ese sector, para el correspondiente precintado, esta operatoria la deben realizar acompañados por el VEEDOR designado.

Será libre en cada Equipo, elegir la cantidad de Combustible a utilizar para el inicio de la Competencia.

Para el caso de no llegar en el horario establecido sufrirá el recargo de 2 vueltas.

Art. 20:

Se informa a los equipos de Turismo Carretera que el equipamiento obligatorio para la carrera especial con recarga de combustible a desarrollarse en el Autódromo de Toay, son los siguientes:

Botellones para recarga

Marca ATL o Fuel Safe

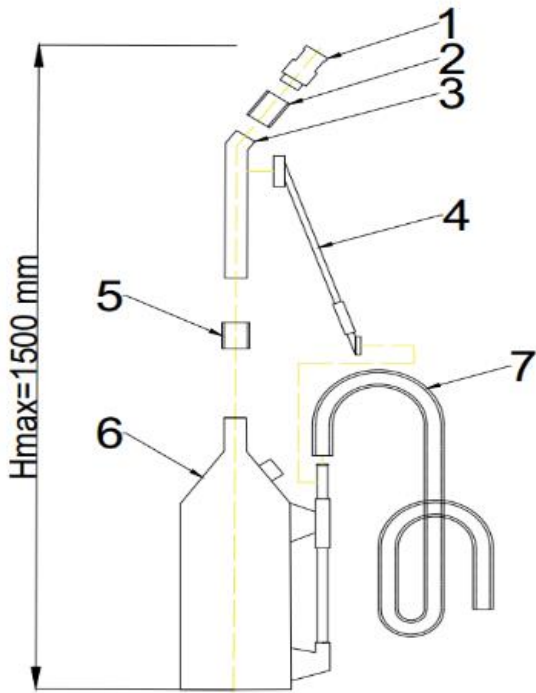
Capacidad: 11 galones



“ATL código: RE103-2” – Imágen a modo ilustrativo

El armado del venteo del botellón de 11 galones deberá respetar las siguientes instrucciones:





La altura maxima del conjunto armado no podra ser mayor a 1500mm. Se podra llenar de combustible hasta el nivel de la boca de carga.

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
1	Válvula Macho	Marca ATL (RE105) o MTM
2	Manguera Flexible Cristal	Ø 2 1 /2" x 5 mm. Largo Max= 95 mm
3	Prolongación de aluminio	Ø 60 mm x 5 mm. Largo Max= 440 mm
4	Caño de sujeción	Caño de aluminio Ø 3/4" x 1,5 mm y planchuela de 3 mm
5	Manguera rígida negra	Ø 2 1 /2" x 5 mm. Largo Max= 85 mm
6	Bidón	Marca ATL (RE 103-2) o Fuel Safe
7	Manguera Venteo	Ø 1 1 /2" x 5 mm. Largo Max= 1650 mm

1. **VALVULA** : Debe ser una válvula macho marca "ATL (RE 105)" o marca "Red Head – MTM PP20M" sin ningún tipo de modificacion.



2. **MANGUERA FLEXIBLE CRISTAL:** deberá ser apta para hidrocarburos. Será de 2 ½" de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 95 mm. Deberá apretarse con dos abrazaderas cremallera 50-70mm.



3. **PROLONGACIÓN DE ALUMINIO:** deberá ser un caño de aluminio de 60 mm de diámetro y 1,5 mm de espesor. Largo máximo 440 mm.

4. **CAÑO DE SUJECIÓN:** deberá ser fabricado de aluminio. Debe vincular el caño de prolongación con el caño de venteo a fin de dar rigidez al conjunto y sujetar la mamadera para facilitar la manipulación de la misma. Se sujetara con abrazaderas como se puede ver en las siguientes imágenes. El caño de aluminio debera ser de ¾" de diámetro con espesor de 1,5mm.



5. **MANGUERA RIGIDA NEGRA:** deberá ser apta para hidrocarburos. Será de 2 ½" de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 85 mm. Deberá apretarse con dos abrazaderas, una 50-70mm en el caño de aluminio y una 60-80 mm en la mamadera.



6. **MANGUERA FLEXIBLE DE VENDEO:** deberá ser apta para hidrocarburos. Será de 1 ½” de diámetro comercial con un espesor de 5 mm y un largo máximo de 1650 mm. Deberá apretarse con una abrazadera 32-50 en el caño de venteo de la mamadera. En el vehículo deberá instalarse una válvula hembra de recarga sobre la tapa del baúl, en el lado izquierdo, estando la misma al ras de la tapa o sobre la misma con una inclinación que facilite la recarga de combustible.

Válvulas hembra para recarga

Marca: ATL



Cod: RE104

Marca: Red Head – MTM



Cod: PP20FRM

La válvula de recarga deberá estar colocada del lado DERECHO sobre la tapa del baúl del auto.

Válvulas de venteo: Marca: ATL

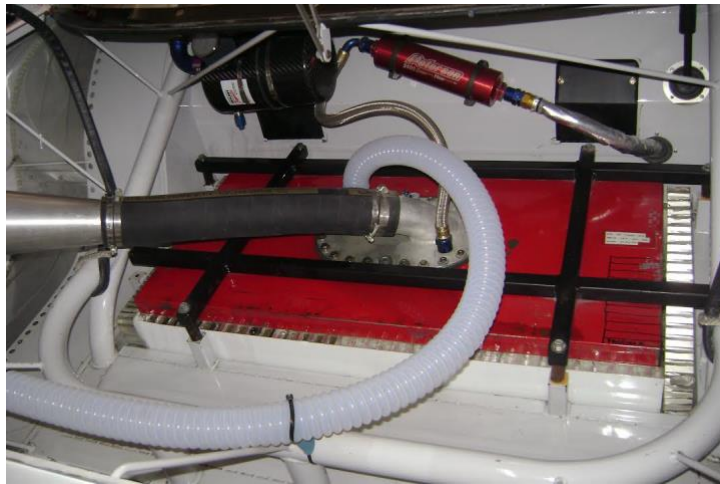


Cod: TF682



Cod:TF683

Se habilita el uso de la tapa del contenedor completa marca ATL (código TF193A)



La manguera de venteo deberá salir perpendicular al tanque de combustible y el giro de la misma deberá hacerse lo más próximo a la tapa de baúl a fin de evitar derrames de combustible con tanque lleno.

Está prohibido modificar el venteo de los bidones, como así también cualquier modificación no contemplada en el presente anexo. Las consultas deberán hacerse por escrito y solo se tendrán en cuenta las respuestas por el mismo medio.

Art. 22: LUCES IDENTIFICATORIAS

Todos los autos largaran con la luz **VERDE** identificatoria prendida.

Al ingresar a boxes para realizar la recarga de combustible deberán salir a pista con la luz **AZUL** prendida.

Art. 23: No será permitido en armado de los pisos plásticos dentro de boxes.

Art. 24°: Se deberá fijar EN FORMA OBLIGATORIA, en el medio del pórtico, una cámara GO PRO con memoria de 32 gb, la cuál deberá estar orientada hacia abajo y en la zona de detención del auto.

La misma deberá funcionar en todo momento desde la apertura de boxes en la Competencia final.

No deberá tener otro archivo, más que el de la final.

Esta cámara será de uso exclusivo de los Comisarios Deportivos y la CAF-ACTC, BAJO SANCIÓN y deberá ser entregada la memoria al VEEDOR luego de terminada la competencia.

SE ANEXA EJEMPLO CON DETALLE DE COLOCACION Y ORIENTACION.



Art. 25°: En el caso de que no funcione la radio del piloto se autoriza a cualquiera de los cuatro (4) mecánicos del cambio de gomas o el jefe de equipo a trasladarse al paredón de boxes a los efectos de señalar al mismo que debe ingresar a boxes o cualquier otra marcación.

Este pedido deberán hacerlo al VEEDOR

Art. 26°

Se habilita al piloto ganador a realizar trompos en el lugar que se designe.

Art. 27: Por razones de seguridad éste RPP podrá incorporar modificaciones pertinentes.

CAF de la ACTC - 16 de Marzo del 2023.